



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Luis Manuel Cabezas Lizama

A

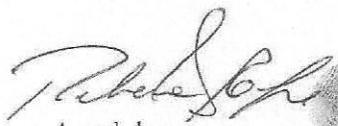
Ilustre Municipalidad de Chépica

En Chépica, a cinco de marzo del año dos mil trece, comparecen: de una parte y en adelante denominado como "la arrendadora", don Luis Manuel Cabezas Lizama, chileno, agricultor, casado, cédula nacional de identidad número [redacted] domiciliado para estos efectos en [redacted] sin número, comuna de Chépica, y de la otra parte y en adelante denominado como "la arrendataria", la Ilustre Municipalidad de Chépica, Rut número 69.090.700-3, representada legalmente por su alcaldesa doña Rebeca del Rosario Cofré Calderón, chilena, empleada pública, casada, cédula nacional de identidad número 9.315.641-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle 18 de septiembre esquina Diego Portales, comuna de Chépica, ambos comparecientes mayores de edad quienes exponen:- PRIMERO:-PROPIEDAD Y ANTECEDENTES GENERALES.-declara don Luis Manuel Cabezas Lizama que es dueño del lote número veintinueve que forma parte de una propiedad de mayor extensión llamada "población Villa Centro", ubicada en la comuna de Chépica, con una superficie aproximada de doscientos metros cuadrados y que tiene los siguientes deslindes particulares: Norte, en 20 metros con lote número 30; Sur, en 20 metros con lote número 28; Poniente, en 10 metros con calle uno; Oriente, en 10 metros con lote número 32, inscrita a fojas 2535 vuelta, número 2011, año 1989.-SEGUNDO: Por este acto el arrendador da en arrendamiento al arrendatario quien acepta para sí la totalidad de la propiedad señalada y suficientemente individualizada en la cláusula primera precedente.- USO O DESTINO.- La parte arrendataria destinará la propiedad exclusivamente para la puesta en funcionamiento de la oficina de Prodesal comunal y no podrá variar este uso sin el consentimiento expreso del arrendador.-TERCERO:- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.- El arrendamiento comenzará a regir el 18 de marzo del año dos mil trece y se entenderá hecho por período de dieciocho meses. Sin perjuicio del plazo señalado anteriormente, las partes podrán poner término de forma anticipada al contrato, con una carta de aviso enviada con treinta días de anticipación a lo menos, dicho aviso deberá ser enviado mediante carta certificada vía Correos de Chile al domicilio señalado en este contrato.- CUARTO:- RENTA.- La renta de arrendamiento será la suma de \$120.000.- y deberá pagarse los cinco primeros días de cada mes, por mes vencido. En este acto la arrendataria entrega \$120.000 por concepto de mes de garantía, el cual será devuelto al término del presente contrato por la arrendadora o será imputable al último mes de arriendo, a elección de la parte arrendataria, para poder ejercer esta opción la arrendataria debe entregar el inmueble en iguales condiciones en que fue recibido y acreditar el pago íntegro de la cuentas de consumo básico.- MULTAS: El simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento, constituirá en mora al arrendatario y será causal para poner fin al contrato de arrendamiento, sin perjuicio del correspondiente cobro judicial.- QUINTO: REAJUSTE La renta de arrendamiento se reajustará durante toda la vigencia del presente contrato, sólo en el caso de que el IPC sea positivo, semestralmente y en el mismo porcentaje en que haya podido variar el Índice de Precios al Consumidor - IPC-, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por aquel organismo que eventualmente lo sustituya o reemplace. SEXTO: OTROS PAGOS.- La parte arrendataria

18 meses -  
1,6 meses

+ MES  
Garantía

estará obligada a pagar con toda oportunidad y a quien corresponda, los consumos de luz, gas, agua potable, teléfono, extracción de basuras, si correspondiere.- SÉPTIMO: PROHIBICIONES A LA PARTE ARRENDATARIA.- Queda prohibido a la parte arrendataria subarrendar, ceder o transferir, a cualquier título el presente contrato, hacer variaciones en la propiedad arrendada; causar molestias a los vecinos; o destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente del convenido en el numeral segundo de este contrato.- OCTAVO:- MANTENCIÓN DEL INMUEBLE Y OBLIGACIONES VARIAS.- Se obliga el arrendatario a mantener en perfecto funcionamiento y a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y, en general, a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la mantención y el buen funcionamiento de la propiedad que ha tomado en arrendamiento.- NOVENO: MEJORAS.- La parte arrendadora no tendrá obligación de efectuar mejoras en el inmueble, pero de ser necesario realizarlas deberán ser financiadas por partes iguales.- DÉCIMO:- RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.- La parte arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la parte arrendadora y haciéndole entrega de las llaves. Además, deberá exhibir y entregar los recibos que acrediten el pago hasta el último día en que ocupó el inmueble, así como aquellos de los consumos de energía eléctrica, gas, agua, basura, teléfono, etc., incluso los no incluidos en dichos gastos o servicios si correspondiere.- UNDÉCIMO: ROBOS Y PERJUICIOS EN LA PROPIEDAD.- El arrendador no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, etc.- DUODÉCIMO:- VISITAS AL INMUEBLE.- El arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias para que la parte arrendadora o quien sus derechos represente, para que pueda visitar e inspeccionar el inmueble, al menos una vez cada tres meses; asimismo, en caso de que el propietario desee vender la propiedad, la parte arrendataria se obliga a mostrarla a lo menos una vez a la semana, en horario comprendido entre las doce y diecisiete horas.- DÉCIMOTERCERO: PERSONERÍA. La personería de doña Rebeca del Rosario Cofre Calderón para comparecer como representante legal de la Ilustre Municipalidad de Chépica, en su calidad de Alcaldesa, consta de acta de proclamación de alcalde de fecha tres de diciembre de dos mil doce emanada del Tribunal Electoral Sexta Región en autos Rol número dos mil novecientos ochenta y seis.

  
Arrendador  
Ilustre Municipalidad de Chépica  
69.090.700-3  
P.P. Rebeca del Rosario Cofre Calderón  


 X Arrendatario  
Luis Manuel Cabezas Lizama  